

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 30 de abril de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 261

RADICADO: 27001333100420200020200
DEMANDANTE: INGRID ZUNARY ANGULO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN
VALENCIA DE QUIBDO
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: REQUIERE

Mediante Auto Interlocutorio N° 729 del 5 de noviembre de 2020 se inadmitió la demanda por presentar defectos que debían ser subsanados.

En virtud de lo anterior, la apoderada de la parte demandante envió al correo electrónico del Despacho memorial de subsanación de la demanda.

Al revisar los documentos allegados con el memorial de subsanación de la demanda, advierte el Despacho que no se aportó el poder conferido por la señora **INGRID ZURANY ANGULO RODRIGUEZ**, ni la constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial de que trata el artículo 161.1 del CPACA.

Así las cosas y en aras de no sacrificar el derecho sustancial por las formalidades, se **dispone** REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que allegue los documentos arriba mencionados, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 20, el presente auto.

Hoy 03 de mayo de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria